

Toneladas de residuos peligrosos de manejo diferenciado aprovechados y/o dispuestos adecuadamente, manejados por programas posconsumo regulados. - TRAPP

Descripción

Este indicador mide la cantidad de residuos o desechos peligrosos de manejo diferenciado recolectados y gestionados por programas posconsumo en la ciudad de Bogotá y que son validadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) según la información reportada por los programas posconsumo.

Aporta a la medición del **ODS 12 Producción y consumo responsables**, con su **meta 12.4:** De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.

Características

Nombre del indicador

Toneladas de residuos peligrosos de manejo diferenciado aprovechados y/o dispuestos adecuadamente, manejados por programas posconsumo regulados.

Sigla

TRAPP

Tema

Control para la Calidad Ambiental

Recurso

Suelo / Gestión

Tipo de indicador

Gestión

Ambito

Distrital

Descripción técnica

Los **programas posconsumo** son una estrategia creada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) con el fin de garantizar que la gestión y manejo de corrientes de residuos que han sido establecidas como de interés prioritario se efectúe de una manera productiva y eficiente. Los residuos son enviados a instalaciones que permiten llevar a cabo un aprovechamiento, valorización, tratamiento o disposición final adecuada.

Dicha estrategia involucra, como elemento fundamental, el concepto de responsabilidad extendida del productor, en el cual los fabricantes e importadores de productos son responsables de establecer canales de devolución de los residuos posconsumo, a través de los cuales los consumidores puedan devolver dichos productos cuando estos se convierten en residuos.

En desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy MADS, ha expedido regulación para los sectores de plaguicidas, medicamentos, baterías plomo ácido, pilas y/o acumuladores, llantas, bombillas y computadores y/o periféricos. A continuación se describe brevemente cada uno de los promas que operan en la ciudad de Bogotá:

- **Programas posconsumo de pilas y/o acumuladores:** En este Sistema se incluyen las pilas de uso doméstico, tanto recargables como no recargables, de las tecnologías más comunes, como son: i) Pilas Alcalinas y Zinc Carbón (usadas comúnmente en aparatos domésticos), ii) Pilas botón para calculadoras, relojes, audífonos, entre otros y iii) Pilas recargables para cámaras, computadores y otros aparatos portátiles
- **Programas posconsumo de medicamentos que operan:** Los medicamentos vencidos incluidos en estos planes son de uso humano y de uso veterinario, incluyen también los homeopáticos y fitoterapéuticos. Dentro del concepto de ""medicamento vencido"" se incluyen los siguientes residuos: Envases, empaques, cajas, frascos, ampolletas, Medicamentos cuya fecha de vencimiento ya expiró, Medicamentos parcialmente consumidos.
- **Programas posconsumo de computadores y periféricos :** En este Sistema de Recolección se incluyen los computadores e impresoras más comúnmente usados en los hogares, establecimientos comerciales e instituciones. Incluyen principalmente: Computadores portátiles (laptop, ultrabook, notebook, tablet, notepad, PDA, entre otros), Computadores de escritorio (compuesto principalmente de CPU, Pantalla, Teclado, Ratón), Impresoras de uso doméstico (cartuchos de tinta, tipo láser), Periféricos (scanner, parlantes, cámaras web, discos duros externos, unidades de lectura/escritura, cargadores, módem, enruteadores, entre otros)
- **Programas posconsumo de baterías plomo ácido :** Estos planes incluyen las baterías que se usan en los automóviles y motocicletas.
- **Programas posconsumo de tubos fluorescentes y bombillas ahorradoras:** Las bombillas que actualmente están incluidas en el Sistema de Recolección Selectiva son: i) Bombillas fluorescentes tubulares (pueden ser rectas o circulares), ii) Bombillas fluorescentes compactas (comúnmente conocidas como ahorradoras) y iii) Bombillas para alumbrado público (sodio, mercurio o halogenuro metálico)
- **Programas posconsumo de llantas :** Este sistema incluye las llantas de vehículos (carros, camiones, buses, camionetas, entre otros) con un rin menor o igual a 22.5. No se incluyen las llantas de motocicletas, bicicletas, vehículos fuera de carretera o de rin superior a 22.5. Las llantas usadas no son consideradas en Colombia como un residuo peligroso, sin embargo requieren ser devueltas a los productores para favorecer el reciclaje, aprovechamiento como agregado asfáltico o el reencauche.
- **Programas posconsumo de plaguicidas domésticos que operan en la ciudad de Bogotá:** Incluyen los envases, empaques, embalajes y productos de plaguicidas desechados o descartados por el consumidor al final de su vida útil, sin perjuicio del uso agrícola, veterinario, doméstico e industrial. Igualmente se deben gestionar los plaguicidas en desuso (vencidos o fuera de las especificaciones técnicas, envases o empaques que hayan contenido plaguicidas, remanentes, sobrantes, subproductos de estos plaguicidas). En los programas de recolección para dar cumplimiento al plan deben gestionarse todos los tipos de envases, empaques y embalajes, sin importar el material (plástico, metal, vidrio, etc.) del que esté hecho.

Este indicador aporta a la medición del Objetivo de Desarrollo Sostenible **ODS 12** "Producción y consumo responsables", por medio de la **meta 12.4:** De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.

Objeto del indicador

Hacer seguimiento a las cantidades de residuos de manejo diferenciado especiales.

Cálculo del Indicador

Fórmula (expresión matemática del indicador)

TRAPP =

Toneladas de residuos peligrosos de manejo diferenciado aprovechados y/o dispuestos adecuadamente: sumatoria de las toneladas de residuos peligrosos de manejo diferenciado aprovechados y/o dispuestos adecuadamente por programa posconsumo

Unidad del indicador

Ton

Frecuencia de toma de datos

Anual

Tiempo de rezago

30 días

Tipo de Normatividad o Valor de Referencia

A nivel internacional:

Descripción

- **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** - Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de la ONU que adoptó un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

A nivel nacional:

Descripción

- **RESOLUCIÓN 1297 DE 2010:** "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones"".
- **RESOLUCIÓN 371 de 2009:** Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Pos consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos.
- **RESOLUCIÓN 1512 DE 2010:** Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones.
- **RESOLUCIÓN 372 DE 2009:** Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido, y se adoptan otras disposiciones.
- **RESOLUCIÓN 1511 DE 2010:** Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones
- **RESOLUCIÓN 1457 DE 2010:** Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones.
- **RESOLUCIÓN 1675 DE 2013:** Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.

A nivel local:

Descripción

- **ACUERDO 322 DE 2008:** Por el cual se ordena diseñar la Estrategia de Gestión Integral para los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE-"

Entorno

Cobertura Geográfica

Distrito

Área de Recolección de Datos

Distrito

Estrato

No estratifiable

Sector

No sectorial

Información Base

Fuente de Datos

Reportes voluntarios de los programas posconsumo recibidos por la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA

Sistema de medición

El cálculo obedece a la sumatoria de las cantidades reportadas a la Secretaría Distrital de Ambiente por cada uno de los programas posconsumo.

Adicionales

Fuente bibliográfica

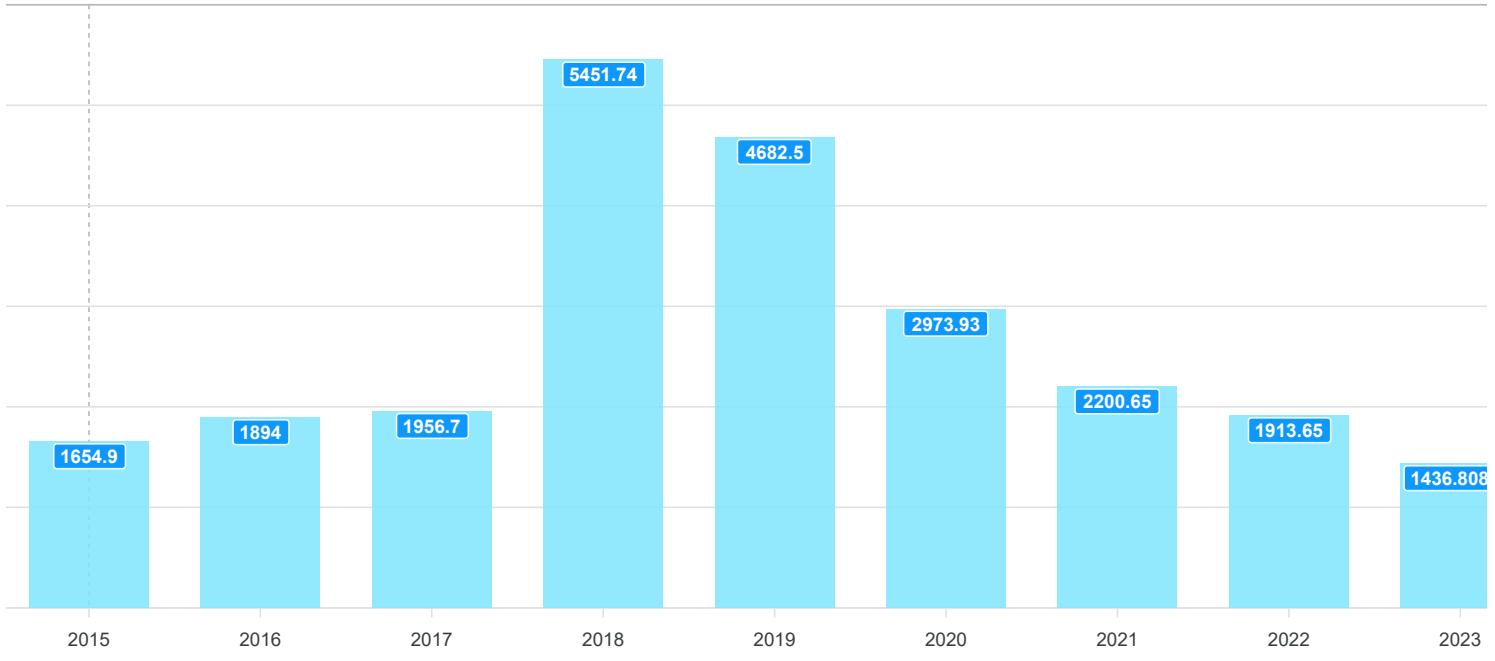
Enlaces de interés:

[Programas Pos-comsumo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible](#)

Limitaciones

Respecto a la vigencia 2021 no se recibió información voluntaria sobre llantas gestionadas, por tanto el dato no se incluye en el total.

En la vigencia 2023 no se recibió información voluntaria sobre llantas ni baterías plomo ácido gestionadas, por tanto esos datos no se incluyen en el total y el valor se ve disminuido.



Periodo	Toneladas de residuos peligrosos de manejo diferenciado aprovechados y/o dispuestos adecuadamente, manejados por programas posconsumo regulados. - TRAPP (Ton)
2015	1.654,90
2016	1.894
2017	1.956,70
2018	5.451,74
2019	4.682,50

Periodo	Toneladas de residuos peligrosos de manejo diferenciado aprovechados y/o dispuestos adecuadamente, manejados por programas posconsumo regulados. - TRAPP (Ton)
2020	2.973,93
2021	2.200,65
2022	1.913,65
2023	1.436,81

Secretaría Distrital de Ambiente Avenida Caracas No. 54 - 38 Commutador: 377 8899 Horario de atención: lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm Bogotá - Colombia. El Observatorio Ambiental de Bogotá es la expresión del Sistema de Indicadores de Gestión Ambiental (SIGA) de Bogotá D.C. en desarrollo del Artículo 16 del Decreto 456 de 2008, por el cual se reforma el plan de gestión ambiental del Distrito Capital y de los indicadores básicos de seguimiento exigidos en el Acuerdo 67 de 2002.